

Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz y sus Áreas de Influencia Socioeconómica

El art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en los Parques Naturales y en sus zonas de influencia socio-económica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión. Los Planes de Desarrollo Sostenible tienen la consideración de Plan de Desarrollo Integral según se establece en los Acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban la formulación de los mismos.

La provincia de Cádiz alberga en su territorio seis Parques Naturales: Del Estrecho, Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate, incluidos en su totalidad en esta provincia; Los Alcornocales y Sierra de Grazalema, que comparten superficie con la provincia de Málaga; y Doñana, compartido con las provincias de Huelva y Sevilla.

Los 30 municipios gaditanos incluidos en las respectivas Áreas de Influencia Socioeconómica de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales antes enumerados, de un total de 45 que tiene la provincia, comprenden una superficie de 6.273 km², que representa el 83% de la total de la provincia. Este dato muestra la importancia que tiene el seguimiento y evaluación de estos Planes para el correcto desarrollo socio-económico de la provincia.

El Decreto 313/2010, de 22 de junio, aprobó el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana y el Programa Operativo Horizonte 2011, cuyo seguimiento corresponde a la Comisión de Coordinación establecida en la Orden de 27 de diciembre de 2005, por la que se regula su composición y funciones, y se nombra a sus miembros. Es por ello que el seguimiento y la evaluación de las actuaciones contempladas en el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana no serán objeto de esta Comisión, aun cuando las mismas incidan en el municipio gaditano de Sanlúcar de Barrameda.

Mediante el Decreto 79/2018, de 10 de abril, y el Decreto 82/2018, de 17 de abril, se aprueban respectivamente el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, así como sus Programas Operativos Horizonte 2019. En estos Planes se establece que, para asegurar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y medidas contemplados en el mismo, mediante decreto se aprobará la formación de una Comisión de seguimiento provincial en la que estarán representadas las organizaciones e instituciones con competencias en las medidas a ejecutar.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu937AALFKUdHtqL8tXoh9rUXkb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fechas 27 de septiembre de 2011, 26 de agosto de 2016 y 19 de junio de 2018, se aprobó la formulación de los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la Breña y Marismas del Barbate, Sierra de Grazalema y Bahía de Cádiz, respectivamente, que actualmente se encuentran en fase de elaboración.

Por motivos de eficiencia administrativa, se considera oportuno crear la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de la provincia de Cádiz para el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, actualmente en vigor. Se irán incorporando los representantes necesarios para que la misma pueda realizar sus funciones en relación a los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica en las fechas en que éstos se vayan aprobando.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. Así, la norma es respetuosa con el principio de necesidad, ya que resulta imprescindible para asegurar de forma correcta la evaluación y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz. Cumple, asimismo, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de regular el órgano encargado coordinación y el cumplimiento de los objetivos y medidas contemplados en dichos Planes. Asimismo, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Por último, en cumplimiento del principio de accesibilidad, se han establecido los mecanismos de consulta con los agentes implicados, realizándose, además, un periodo de información pública.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha DD/MMM/AAAA,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y sede

1. Es objeto de la presente norma establecer la composición y funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz y sus Áreas de Influencia Socioeconómica para la evaluación y el seguimiento en la provincia de Cádiz de los Planes de Desarrollo Sostenible que se encuentren en vigor de los Parques Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento tendrá su sede en la ciudad de Cádiz.

Artículo 2. Adscripción y régimen jurídico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu937AALFKUdHtqL8tXoh9rUXkb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La citada Comisión es un órgano colegiado, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuya finalidad es la de asegurar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos, líneas de actuación y medidas incluidas en los Planes de Desarrollo Sostenible, en la provincia de Cádiz, de los Parques Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección I, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Subsección 1ª de la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en el presente decreto, así como en las demás normas de aplicación y, en su caso, por sus reglamentos de régimen interior.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Comisión:

a) Determinar el flujo para que tenga lugar correctamente el suministro completo, fluido y ordenado de la información necesaria para la redacción del documento de evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz y sus Áreas de Influencia Socioeconómica que estén en vigor y del seguimiento de sus Programas Operativos.

b) Evaluar los distintos proyectos del Programa Operativo y el ritmo con el que avanza su ejecución, y en caso de no ser el adecuado, determinar sus causas y las medidas que deberían llevarse a cabo para resolver la situación.

c) Tras la redacción y el estudio de seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible, proponer las modificaciones necesarias a los mismos para que sus programas, líneas de acción y actuaciones mantengan su vigencia en el tiempo. En el caso de que la Comisión considere, por mayoría de sus miembros, que alguno de los Planes en vigor quede en su mayor parte desfasado debido a los cambios socio-económicos producidos en su ámbito de aplicación, propondrá a la Consejería con competencias en medio ambiente que eleve al Consejo de Gobierno la formulación de un nuevo Plan.

d) Asistir a la Consejería con competencias en medio ambiente para poner en marcha los programas y actuaciones clave que la ejecución de los Planes requiera y, en particular, los proyectos contenidos en los Programas Operativos que se encuentren en vigor.

e) Si tras el seguimiento y evaluación se observa de forma reiterada que la brecha de género, medida a partir de los indicadores establecidos, no disminuye, se propondrá informar al Instituto Andaluz de la Mujer para que proceda de forma oportuna.

f) Colaborar con la Consejería con competencias en medio ambiente en la elaboración de los Programas Operativos, actuando de interlocutora con las demás Consejerías de la Junta de Andalucía, Entidades Locales, Diputación Provincial de Cádiz y otros agentes socio-económicos territoriales, tanto públicos como privados, en la propuesta de financiación de los proyectos que se incluyan en estos programas.

g) Proponer los contenidos de los estudios e informes en materia de desarrollo sostenible que, con carácter facultativo, sean solicitados por la Consejería con competencias en medio ambiente.

h) Cualquier otra función que le atribuya la persona titular de la Consejería con competencias en medio ambiente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu937AALFKUdHtqL8tXoh9rUXkb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 4. Composición.

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz y sus Áreas de Influencia Socioeconómica estará compuesta por:

a) La persona titular del órgano directivo periférico con competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Cádiz, que asumirá la Presidencia.

b) Las personas titulares de las Presidencias de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema que tengan Planes de Desarrollo Sostenible en vigor. La Vicepresidencia de la Comisión será ejercida por la persona con mayor antigüedad en el cargo de Presidente de las anteriores Juntas Rectoras.

c) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Espacios Naturales del órgano directivo periférico con competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Cádiz, que asumirá la Secretaría.

d) Las personas titulares de la Dirección Conservación de los Parques Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema que tengan Planes de Desarrollo Sostenible en vigor.

e) Una persona en representación del órgano directivo central con competencias en materia de elaboración, tramitación y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos.

f) Una persona en representación del órgano directivo central con competencias en Espacios Naturales Protegidos.

g) Una persona en representación de cada órgano directivo periférico en la provincia de Cádiz, de las siguientes Consejerías:

1º- Consejería con competencias en economía.

2º- Consejería con competencias en innovación y empresa.

3º- Consejería con competencias en obras públicas.

4º- Consejería con competencias en turismo.

5º- Consejería con competencias en agricultura y pesca.

6º- Consejería con competencias en educación.

h) Una persona en representación de los Ayuntamientos de cada una de las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema que tengan Planes de Desarrollo Sostenible en vigor, nombradas a tal efecto por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

i) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cádiz.

j) Una persona en representación de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) en la provincia de Cádiz.

k) Una persona en representación de cada Grupo de Desarrollo Rural (GDR), en cuya área de actuación, se encuentre algún término municipal incluido en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu937AALFKUdHtqL8tXoh9rUXkb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema que tengan Planes de Desarrollo Sostenible en vigor.

l) Una persona en representación de la delegación provincial de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en la provincia de Cádiz.

2. Las designaciones de las personas integrantes se harán de tal modo que la composición de dichos órganos respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Para tal fin, la participación en los órganos colegiados de las Administraciones, organizaciones o asociaciones, se hará efectiva mediante la designación, por éstos, de las personas que los representen, así como sus suplentes, requiriendo la formulación de la pertinente propuesta de nombramiento, ante la persona titular de la Presidencia. Una vez comprobado que concurren la representación equilibrada de mujeres y hombres, se procederá a su nombramiento, mediante resolución del titular del órgano directivo periférico con competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Cádiz.

3. Cuando se modifique la composición de la Comisión, por la entrada en vigor de nuevos Planes de Desarrollo Sostenible, será necesaria una nueva propuesta de designación de todos los representantes en la misma, y tras la comprobación de la representación equilibrada de mujeres y hombres, se procederá a su nuevo nombramiento mediante resolución del titular del órgano directivo periférico con competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Cádiz.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría de la Comisión será sustituida por las personas titulares de la Dirección de Conservación de los Parques Naturales Los Alcornocales, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate, del Estrecho y Sierra de Grazalema, si tuvieran Planes de Desarrollo Sostenible en vigor, en orden a su antigüedad en el cargo.

En el caso de órganos colegiados de participación administrativa o social, las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándoles previamente ante la Secretaría.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección I, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Subsección 1ª de la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia con una antelación mínima de quince días.

3. Asimismo, podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando así lo acuerde la Presidencia, bien por propia iniciativa bien a petición de la tercera parte de los miembros que conforman la Comisión. En este caso la petición deberá de acompañarse de la correspondiente propuesta de orden del día, que podrá ser

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu937AALFKUdHtqL8tXoh9rUXkb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ampliada por la Presidencia a efectos de su convocatoria, que se efectuará en el plazo de treinta días desde la recepción de la solicitud.

4. Las sesiones podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Podrán ser convocadas, a las sesiones de la Comisión, aquellas personas que, a juicio de la Presidencia, sean expertas en los temas incluidos en el orden del día, las cuales actuarán con voz y sin voto.

6. En ningún caso las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que asistan bien como miembros de la Comisión, bien como asesoras o expertas podrán percibir de dicha Administración ningún tipo de retribución económica, indemnización o dieta por la asistencia a las reuniones de la Comisión, ni como consecuencia de la prestación de las funciones de asesoramiento que pudieran realizar. Las personas pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía que puedan asistir como asesoras estarían sometidas a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

7. La Comisión podrá dictar normas internas de organización y funcionamiento, que completen los criterios básicos establecidos en este decreto.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en medio ambiente para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	640xu937AALFKUdHtqL8tXoh9rUXkb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	